

Expediente No. 700013333008-2016-00121-00
Acción: TUTELA
Actor: EDUARDO ENRIQUE ARRIETA SALAZAR
Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA".

SECRETARÍA: Sincelejo, Seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016), Señor Juez, le informo que la parte accionada impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que enderecho corresponda. Sírvase proveer.

RINA MARCELA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
Secretaria (E).



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, Seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 700013333008-2016-00121-00
Acción: TUTELA
Actor: EDUARDO ENRIQUE ARRIETA SALAZAR
Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA".

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la concesión de la impugnación presentada por la parte accionada, en contra del fallo de tutela de fecha Veintinueve (29) de Junio de dos mil Dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

2. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha Veintinueve (29) de Junio de dos mil Dieciséis (2016), este Despacho decidió no tutelar el derecho fundamental a la Vivienda Digna del actor; dicho pronunciamiento fue notificado personalmente al accionante, el día 30 de junio de 2016; quien procedió el 1º de julio pasado, a manifestar su decisión de impugnar el fallo.

3. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: "Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del

Expediente No. 700013333008-2016-00121-00
Acción: TUTELA
Actor: EDUARDO ENRIQUE ARRIETA SALAZAR
Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA".

Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato"; Así mismo, el 32 de la citada norma nos dice que: "Presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente".

De acuerdo con lo anterior, y observando el despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la parte accionada, en contra del fallo de tutela de fecha Veintinueve (29) de Junio de dos mil Dieciséis (2016), proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por el señor EDUARDO ENRIQUE ARRIETA SALAZAR, quién actúa en nombre propio, contra EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA". En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez